

TOMO CLII
Pachuca de Soto, Hidalgo
30 de Septiembre de 2019
Alcance Uno
Núm. 39



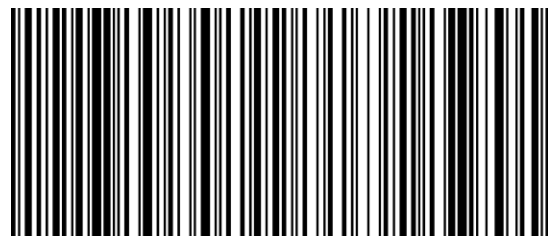
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

SUMARIO

Contenido

Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”.	3
Universidad Politécnica de Huejutla. - Normas para Desincorporación de Bienes.	16
Municipio Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo. - Acta de aprobación de la Tercera Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019.	29

Publicación electrónica



**DGPLADES-ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN
SEGURIDAD SOCIAL LABORAL-CECTR-HGO-01/19**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), EN ADELANTE “LA SECRETARÍA” Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Y EL DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, “**LA ENTIDAD**” y “**LA SECRETARÍA**” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “**EL ACUERDO MARCO**”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “**LA ENTIDAD**” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del “**ACUERDO MARCO**”, los instrumentos consensuales específicos que “**LAS PARTES**” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por la ahora Secretaria de Finanzas Públicas y el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de “**LA ENTIDAD**”, en tanto que por “**LA SECRETARÍA**”, lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas (ahora Unidad de Administración y Finanzas); la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.

III. El Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio fiscal 2019, establece tres Directrices hacia la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: “Paz, Estado democrático y de derecho”, “Bienestar social e igualdad” y “Desarrollo económico incluyente”.

IV. Dentro de la Directriz “Bienestar social e igualdad”, se considera como línea de acción “la salud para el bienestar”, misma que contribuirá a revertir la situación de desigualdad social en México, orientándose a la “Atención médica a toda la población” y “Entrega de medicamentos de manera gratuita”.

V. El Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”, sustituirá al componente de salud que preveía el Programa Presupuestario S072 “PROSPERA: Programa de Inclusión Social”, de conformidad con lo dispuesto en el Noveno transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019. En ese sentido, la Secretaría de Salud en su carácter de ejecutora de gasto de dicho Programa, es responsable de realizar las acciones necesarias para modificar los objetivos, metas e indicadores del desempeño correspondientes.



VI. El Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”, tiene por objeto garantizar el acceso y continuidad en la prestación de servicios de salud con calidad que demanda la población en condiciones de vulnerabilidad y sin seguridad social, preferentemente en regiones, municipios y localidades con bajo Índice de Desarrollo Humano (en adelante IDH) y de alta o muy alta marginación, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud del primer nivel de atención y de hospitales comunitarios de los Servicios de Salud en las 32 entidades federativas, incluyendo a los Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana (en adelante CEREDI).

VII. Con base en lo anterior, para el Ejercicio Fiscal 2019 la Secretaría de Salud, a través de su Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, tiene a su cargo la operación del Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”, mismo que, de conformidad con las finalidades del derecho humano a la protección de la salud y del Sistema Nacional de Salud, antes mencionados, contribuirá al bienestar social e igualdad mediante la disminución de las brechas de desigualdad en salud originada por la condición laboral de las personas.

VIII. Para llevar a cabo el objetivo del Programa, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

IX. En virtud de lo anterior, mediante oficio número DPPE-0483 suscrito por el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, envía sus necesidades para el fortalecimiento de las redes de servicios de salud del primer nivel de atención y de hospitales comunitarios de los Servicios de Salud en esa entidad federativa, así como el o los CEREDI, el cual contempla medicamentos, personal, adquisición, mantenimiento y conservación de equipo, así como a las acciones de dignificación y obra pública de la infraestructura física en salud; mismo que fue validado por la DGPLADES mediante oficio No. DGPLADES-DERPMS-2614-2019.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA”, DECLARA QUE:

I.1 De conformidad con los artículos 2º, fracción I, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y cuenta con atribuciones para planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer a la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud; así como prestar los servicios de su competencia, directamente o en coordinación con los Gobiernos de los Estados y la Ciudad de México.

I.2 La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y quien acredita su cargo mediante nombramiento del 01 de diciembre de 2018, expedido por Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que se acompaña como **Anexo 1**.

I.3 El Dr. Alejandro Manuel Vargas García, Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, participa en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración en términos de los artículos 16, fracción XIII y 25,



fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, quien acredita su cargo mediante nombramiento del 01 de diciembre de 2018, expedido por el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, mismo que se acompaña como **Anexo 1**.

I.4 Mediante adecuación presupuestaria número 2019-12-510-2152 del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público notifica a **“LA SECRETARÍA”**, que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD”, DECLARA QUE:

II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.2. La Secretaría de Finanzas Públicas es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 3 y 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la cual tiene a su cargo entre otras atribuciones, Celebrar, en la forma que acuerde el titular del Ejecutivo y con la participación de las dependencias correspondientes, los actos que afecten los ingresos, egresos y patrimonio del Gobierno del Estado o le generen obligaciones económicas en los términos de las leyes vigentes; de conformidad con lo que expresamente le encomienda el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. La Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo es Secretaria de Finanzas Públicas y acredita su cargo con el nombramiento expedido el 2 de enero de 2017 por el Lic. Omar Fayad Meneses, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, y se encuentra facultada para suscribir el presente convenio conforme a los artículos 1, 19, 25 fracción I y XXXVIII; así como del Primero y Sexto Transitorio del Decreto número 166, publicado en Alcance Volumen II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de diciembre de 2016, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 6 fracción I, 11, 14 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas, mismo que se acompaña como **Anexo 1**.

II.4 Los Servicios de Salud de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población de la Entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General y Estatal de Salud y los acuerdos de coordinación federal; como lo establecen los artículos 1 y 4 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del que creó a Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Ordinario del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 15 de abril de 2019 y para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración tiene el carácter de **Unidad Ejecutora**.

II.5. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, Dr. Marco Antonio Escamilla Acosta, acredita tener facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 13 fracción XII, 35 fracciones III, X, XVIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 10 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Hidalgo; las fracciones I y V del artículo 12 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del que creó a Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Ordinario del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 15 de abril de 2019, quien acredita su cargo mediante nombramiento del 05 de septiembre de 2016, expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, mismo que se acompaña como **Anexo 1**.



II.6 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: garantizar el acceso y continuidad en la prestación de servicios de salud con calidad que demanda la población en condiciones de vulnerabilidad y sin seguridad social, preferentemente en regiones, municipios y localidades con bajo IDH y de alta o muy alta marginación, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud del primer nivel de atención y de hospitales comunitarios de los Servicios de Salud en las entidades federativas, incluyendo a los CEREDI.

II.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Boulevard de la Minería, número 130, La Puerta de Hierro, Código Postal 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población Sin Seguridad Social Laboral", al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos para la transferencia, el ejercicio, la comprobación y el control de los recursos federales con el carácter de subsidios autorizados para apoyar financieramente a "**LA ENTIDAD**" en la operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" para el ejercicio fiscal 2019.

Para efectos de lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan sujetarse a lo estipulado en los Criterios de Operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", en el "**ACUERDO MARCO**" cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico de Colaboración como si a la letra se insertasen, así como a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, "**LA SECRETARÍA**" realizará la transferencia a "**LA ENTIDAD**" por la cantidad de \$145,727,540.00 (*Ciento cuarenta y cinco millones setecientos veintisiete mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.*), precisada en el **Anexo 2** del presente Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "**LA SECRETARÍA**" a "**LA ENTIDAD**", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el **Anexo 3**.

Para tal efecto, "**LA ENTIDAD**", a través de su Secretaría de Finanzas Públicas, procederá a la apertura, en forma previa a su radicación, de una cuenta bancaria productiva, única y específica para recibir exclusivamente los recursos, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas Públicas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Hidalgo, que tendrá el carácter de **Unidad Ejecutora** para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración.

Para tal efecto, "**LA SECRETARÍA**" a través de la **DGPLADES**, dará aviso a la **Unidad Ejecutora** de esta transferencia. La **Unidad Ejecutora** deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la



Secretaría de Finanzas Públicas, aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción de los mismos.

La **Unidad Ejecutora**, deberá informar a “**LA SECRETARÍA**” a través de la **DGPLADES**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo señalado en el párrafo cuarto de la presente Cláusula, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados.

La no ministración de estos recursos a la **Unidad Ejecutora** en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas Públicas y la **Unidad Ejecutora**, deberán remitir a “**LA SECRETARÍA**” a través de la **DGPLADES**, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “**LAS PARTES**” convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. “**LA SECRETARÍA**” por conducto de la **DGPLADES**, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico de Colaboración, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los **anexos 4, 7, y 8** del presente Convenio Específico de Colaboración, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. “**LA SECRETARÍA**” transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico de Colaboración, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la **Unidad Ejecutora** para cumplir con el Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina “**LA ENTIDAD**” durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “**LA ENTIDAD**”.

III. “**LA SECRETARÍA**” a través de la **DGPLADES**, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar la correcta operación del Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la **DGPLADES**, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros y economías generadas, con motivo de los recursos presupuestarios



federales transferidos, conforme al **Anexo 10** del presente Convenio Específico de Colaboración, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

Los resultados derivados de las visitas de verificación, se notificarán a la **Unidad Ejecutora** para que proceda conforme a sus atribuciones.

IV. “LA SECRETARÍA” a través de la **DGPLADES**, solicitará a **“LA ENTIDAD”** la entrega de la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el **Anexo 5** del presente Convenio Específico de Colaboración, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que **“LA ENTIDAD”** sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, **“LA ENTIDAD”** deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. “LA SECRETARÍA” a través de la **DGPLADES**, podrá en todo momento verificar en coordinación con **“LA ENTIDAD”** la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **“LA ENTIDAD”**, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el **Anexo 5** del presente Convenio Específico de Colaboración, la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos.

VI. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a la **“LA ENTIDAD”**, **“LA SECRETARÍA”** a través de la **DGPLADES**, podrá en todo momento solicitar el reintegro total de los recursos transferidos a **“LA ENTIDAD”**.

VII. Los recursos presupuestarios federales que **“LA SECRETARÍA”** se compromete a transferir a **“LA ENTIDAD”**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el **Anexo 3** del presente Convenio Específico de Colaboración.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. - Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de Colaboración, tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: El Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” tiene como objetivo garantizar el acceso y continuidad en la prestación de servicios de salud con calidad que demanda la población en condiciones de vulnerabilidad y sin seguridad social, preferentemente en regiones, municipios y localidades con bajo IDH y de alta o muy alta marginación, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud del primer nivel de atención y de hospitales comunitarios de los Servicios de Salud en **“LA ENTIDAD”**, incluyendo a los CEREDI, de conformidad con el **Anexo 4** de este Convenio Específico de Colaboración, a través del Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” a cargo de los Servicios de Salud de Hidalgo.

META: Aplicación de los recursos conforme al **Anexo 4** del presente instrumento jurídico.

INDICADORES: En el **Anexo 6** del presente Convenio Específico de Colaboración se describen los indicadores relacionados con el fortalecimiento de las unidades apoyadas por el Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”, que están a cargo de **“LA ENTIDAD”**.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos del Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”, en el ejercicio fiscal 2019.



Dichos recursos no podrán destinarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme a su naturaleza.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **“LA ENTIDAD”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

La **Unidad Ejecutora** podrá ejercer las economías y los rendimientos financieros generados en las cuentas productivas, en las partidas consideradas dentro del **Anexo 8** del presente instrumento jurídico.

“LA ENTIDAD” presentará un reporte de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los **Anexos 5 y 10** del presente Convenio Específico de Colaboración.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a **“LA ENTIDAD”**, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a **“LA SECRETARÍA”** por conducto de la **DGPLADES**, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el **Anexo 7** del presente Convenio Específico de Colaboración, deberán ser realizados por **“LA ENTIDAD”** con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. - Adicionalmente a los compromisos establecidos en **“EL ACUERDO MARCO”** y en el presente Convenio Específico de Colaboración, **“LA ENTIDAD”** se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en los Criterios de Operación del Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” para el ejercicio fiscal 2019, por conducto de los Servicios de Salud de Hidalgo, como **Unidad Ejecutora**, responsable ante **“LA SECRETARÍA”** del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme a los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la **DGPLADES**, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia que se detalla en el **Anexo 3** del presente Convenio Específico de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).



Así mismo, la **Unidad Ejecutora** deberá remitir a “**LA SECRETARÍA**”, a través de la **DGPLADES**, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas Públicas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

V. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VI. Entregar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, a “**LA SECRETARÍA**”, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico de Colaboración, los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados y cualquier otro reporte solicitado por “**LA SECRETARÍA**”.

VII. Se compromete, a través de la **Unidad Ejecutora**, a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “**LA SECRETARÍA**” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes cuando le sea requerida, así como a proporcionar la información adicional que estas últimas le requieran.

VIII. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de “**LA ENTIDAD**”. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a “**LA SECRETARÍA**”, a través de la **DGPLADES**, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la **Unidad Ejecutora**.

IX. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “**LA SECRETARÍA**”, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas Públicas de “**LA ENTIDAD**”, no hayan sido ministrados a la **Unidad Ejecutora**, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico de Colaboración.

X. Informar de manera mensual a “**LA SECRETARÍA**” a través de la **DGPLADES**, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, dentro de los primeros quince (15) días siguientes al mes que se reporta, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros y economías generadas, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los **Anexos 5 y 10** del presente Convenio Específico de Colaboración. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).

XI. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", del ejercicio fiscal 2019".

XII. Reportar a la **DGPLADES** y dar seguimiento mensual, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, según corresponda al ejercicio fiscal 2019, el avance en el



cumplimiento de objetivos, metas e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XIII. Los Servicios de Salud de Hidalgo, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" y para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2019, conforme a los requisitos y profesiograma establecidos por la **Unidad Ejecutora**, de conformidad con el **Anexo 9** del presente Convenio Específico de Colaboración.

XIV. Los Servicios de Salud de Hidalgo, deberá informar a "**LA SECRETARÍA**" a través de la **DGPLADES**, sobre el estado del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "**LA ENTIDAD**" para la operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral". Dicho informe deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XV. Los Servicios de Salud de Hidalgo, deberá informar a "**LA SECRETARÍA**" a través de la **DGPLADES**, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "**LA ENTIDAD**" incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias, mediante el **Anexo 11** del presente Convenio Específico de Colaboración; a más tardar el 30 de marzo del año siguiente.

XVI. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XVII. Proporcionar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la información y documentación que "**LA SECRETARÍA**" a través de la **DGPLADES**, le solicite en las visitas de verificación que esta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XVIII. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XIX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de "**LA ENTIDAD**" y entregarles copia del mismo.

XX. Difundir en la página de Internet de la **Unidad Ejecutora** el presente Convenio Específico de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XXI. Gestionar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "**LA ENTIDAD**".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". - Adicionalmente a los compromisos establecidos en "**EL ACUERDO MARCO**", "**LA SECRETARÍA**" se obliga a:

I. Transferir a "**LA ENTIDAD**" a través de la **DGPLADES**, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio Específico de Colaboración, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su **Anexo 3**.



II. Verificar, a través de la **DGPLADES**, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de **“LA ENTIDAD”**.

III. Practicar periódicamente a través de la **DGPLADES**, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca en **“LA ENTIDAD”**.

IV. Solicitar a **“LA ENTIDAD”**, a través de la **DGPLADES**, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del siguiente año, la entrega del informe del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores, a través del formato contenido en su **Anexo 6**.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, conforme al formato establecido en su **Anexo 8**, así como el de certificado de gasto contenido en su **Anexo 5**.

VI. Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que **“LA ENTIDAD”** debe presentar a **“LA SECRETARÍA”**, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico de Colaboración.

VII. Verificar que **“LA ENTIDAD”** efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas Públicas de **“LA ENTIDAD”**, no hayan sido ministrados a la **Unidad Ejecutora**, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico de Colaboración.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.

IX. Dar seguimiento mensual, en coordinación con **“LA ENTIDAD”**, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la **DGPLADES**, la verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a **“LA ENTIDAD”**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia el presente instrumento.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir en la página de internet de la **DGPLADES**, el presente Convenio Específico de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. - La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por **“LA SECRETARÍA”** a **“LA ENTIDAD”**, con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **“LA SECRETARÍA”** a través de la **DGPLADES**, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico de Colaboración.



Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros han permanecido ociosos o hayan sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio Específico de Colaboración, a través de **“LA SECRETARÍA”** se solicitará a **“LA ENTIDAD”** su reintegro a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que se requieran.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. - Con excepción de las obligaciones derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración, **“LAS PARTES”** no adquieren ni reconocen otras distintas a su favor, en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, cada una de éstas y sus empleados no son trabajadores de la otra.

“LAS PARTES” como patrones del personal con que cuente o contraten para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el cumplimiento del objeto de este Convenio Específico de Colaboración, serán, cada una por su parte, las únicas responsables del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrón sustituto o solidario de los trabajadores o empleados de la otra parte.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de las actividades que puedan resultar con motivo del cumplimiento del objeto del contrato, serán a cargo exclusivamente de cada una de **“LAS PARTES”** sin que tenga por que involucrarse a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO. - **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala **“EL ACUERDO MARCO”**.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala **“EL ACUERDO MARCO”**.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de que subsista la controversia, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



DÉCIMA SEXTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES”: - Convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como partes integrantes del presente Convenio Específico de Colaboración, los Anexos que a continuación se indican, los cuales serán administrados por “**LA DGPLADES**” y deberán ser suscritos por “**LAS PARTES**”. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio Específico de Colaboración, y serán actualizados conforme a las necesidades de “**LAS PARTES**”.

Anexo 1. “**NOMBRAMIENTOS DE TITULARES**”

Anexo 2. “**TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**”

Anexo 3. “**CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**”

Anexo 4. “**DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**”

Anexo 5. “**FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA GASTOS DE OPERACIÓN**”

Anexo 6. “**INDICADORES DE UNIDADES MÉDICAS APOYADAS CON RECURSO DEL PROGRAMA**”

Anexo 7. “**GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**”

Anexo 8. “**APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMÍAS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**”

Anexo 9. “**PERSONAL EN EL ESTADO DE HIDALGO**”

Anexo 10. “**REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2019**”

Anexo 11. “**CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2019**”

Leído que fue el presente Convenio, estando debidamente enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

POR “**LA SECRETARÍA**”
**LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN
Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD**

DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL
RÚBRICA

POR “**LA ENTIDAD**”
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
RÚBRICA



**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO EN SALUD**

**EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
HIDALGO**

DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA
RÚBRICA

DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA
RÚBRICA

Última hoja de firmas del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", que celebran por una parte Secretaría de Salud, representada en este acto por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas y la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

Derechos Enterados. 25-09-2019



**NORMAS PARA DESINCORPORACIÓN DE BIENES DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA**

INDÍCE

Exposición de Motivos -----	1
CAPITULO I Disposiciones Generales -----	2
CAPITULO II De la Desincorporación y del Avalúo-----	2
CAPITULO III Del procedimiento de Desincorporación-----	4
CAPITULO IV Del Comité-----	10
CAPITULO V De las Sanciones Administrativas -----	14
TRANSITORIOS -----	15



LA H. JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NOVENO, FRACCIÓN III, INCISO F, DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ACUERDO QUE CREÓ LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, Y EN EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES PARA EL ESTADO DE HIDALGO

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes muebles en la operación regular de la Universidad recienten diversas condiciones que dan lugar a la necesidad de proceder a su desincorporación, ya sea cuando se convierten en un bien no útil, cuando el bien mueble se hubiere extraviado, sustraído, destruido, accidentado, robado, siniestrado o cuando los bienes muebles requieran de un mantenimiento antieconómico o reparación onerosa, o exista obsolescencia técnica de maquinaria, equipos, trayendo como consecuencia la necesidad de retirarlo del proceso operativo.

SEGUNDO.- Que para proceder a la desincorporación de bienes es necesario realizar una serie de actividades, bajo el marco legal, que permitan de manera fácil y clara el retiro del Patrimonio Universitario mediante la venta, permuta, dación en pago, donación o destrucción.

TERCERO.- Que la racionalidad en la administración de los bienes en la organización administrativa, requiere acciones que permitan la adecuada administración o desincorporación definitiva de bienes muebles propiedad de la Universidad Politécnica de Huejutla, declarados fuera de servicio, así como para realizar la estimación de su depreciación y avalúo, por lo que es necesario integrar un Comité que tenga por objeto administrar los bienes muebles y determinar las acciones para su desincorporación, cumpliendo con la ley y la normatividad aplicables.

CUARTO.- Que las presentes Normas contienen los pasos básicos para el control en la desincorporación de bienes muebles de la Universidad Politécnica de Huejutla, cuyo propósito es implementar un procedimiento óptimo aplicable a ésta actividad, considerando la prioridad de la Universidad, y de la Administración Pública Estatal, de vigilar y cuidar el manejo adecuado del mobiliario y equipo que forman el patrimonio de las instituciones públicas.

Por lo anterior, la Honorable Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Huejutla, ha tenido a bien expedir las siguientes:

NORMAS APLICABLES AL COMITÉ DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en estas normas, son generales y obligatorias para el funcionariado activo de la Institución Educativa y tienen como objeto crear el Comité de Desincorporación de Bienes Muebles de la Universidad Politécnica de Huejutla, así como normar los procedimientos de desincorporación de la misma.

Artículo 2. Para los efectos del presente, se entenderá por:

- I. **Universidad:** Universidad Politécnica de Huejutla;
- II. **Comité:** Comité de Desincorporación de Bienes muebles de la Universidad;
- III. **Contraloría Interna:** La Contraloría Interna de la Universidad, designada en los términos de la normatividad aplicable;
- IV. **Bienes:** Serán aquellos bienes muebles que por su naturaleza, pueden trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por sí mismos, o por efecto de una fuerza exterior, sin perder, modificar o deteriorar su forma y funcionalidad;



- V. **Bienes no útiles:** Los que por su estado físico o cualidades técnicas no resulten funcionales, no se requieran para el servicio al cual se destinaron o resulte inconveniente continuar utilizándose;
- VI. **Desincorporación:** Es el procedimiento legal por el que los bienes muebles del dominio de la Universidad, dejan de formar parte de su patrimonio;
- VII. **Destino final:** La determinación de enajenar, donar, permutar, transferir, otorgar en dación en pago o destruir los bienes que se hayan dictaminado no útiles;
- VIII. **Obsolescencia Técnica:** Inutilidad por antigüedad o vencimiento de la vida útil del bien;
- IX. **Mantenimiento antieconómico:** Cuando la adquisición de un nuevo bien es más rentable que su reparación o el mantenimiento para su operación;
- X. **Dictamen de desincorporación: Documento** elaborado por el Comité, que describe el bien y las razones que motivan la no utilidad del mismo; y
- XI. **Convocante:** La Universidad Politécnica de Huejutla.

CAPITULO II Del Comité

Artículo 3. Para dar cumplimiento a las presentes disposiciones deberá integrarse el Comité de Desincorporación de Bienes de la Universidad Politécnica de Huejutla, el cual estará conformado de la siguiente manera:

I.- Con derecho de Voz y voto:

- a) **Una Presidencia:** Por quien funja como titular de la Rectoría de la UPH;
- b) **Una Secretaria Ejecutiva:** Por quien funja como titular del Área de Administración y Finanzas;
- c) **Una secretaria técnica:**
- d) **Vocalías:**
- 1.- Quien funja como titular de la Secretaria Académica;
 - 2.- Quien funja como titular de la Subdirección de Planeación; y
 - 3.- Quien funja como titular del Departamento de Recursos Financieros y Humanos.

II.- Con derecho de Voz y sin Derecho voto:

- a) **Asesores:** El titular de la Contraloría Interna y quien funja como titular del Área Jurídica de la Universidad; y
- b) **Funcionariado Invitado:** El funcionariado cuya intervención considere necesario quien tenga la titularidad de la Secretaria Ejecutiva, con el fin de aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité.

Artículo 4. Las y los integrantes del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, que solo podrán participar en ausencia del titular con los mismos derechos.

Artículo 5. El Comité de Desincorporación de Bienes Muebles tendrá las siguientes funciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir el presente ordenamiento;
- II. Vigilar y supervisar los procedimientos de desincorporación de bienes que se soliciten a la Secretaria Ejecutiva, a través del Secretario Técnico;
- III. Proponer líneas de acción para la conservación, aprovechamiento parcial o desincorporación de bienes



propiedad de la Universidad;

- IV. Dictaminar los asuntos que estén debidamente justificados, relacionados a la materia, que se presenten para ser sometidos a su consideración;
- V. Dar aviso a los Asesores, de las irregularidades encontradas en cualquier momento del proceso de desincorporación, para que se inicien las investigaciones correspondientes; y
- VI. Las demás que señalen estas normas y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 6. Las y los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

a) Quien funja como Presidente:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Autorizar el orden del día y convocar a las sesiones por conducto del Secretario Ejecutivo;
- III. Establecer en forma conjunta con los integrantes del Comité el calendario de sesiones;
- IV. Coordinar y dirigir las sesiones del Comité;
- V. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias;
- VI. Tomar las decisiones correspondientes y vigilar su cumplimiento a través del Secretario Ejecutivo;
- VII. Emitir su voto de calidad en caso de empate; y,
- VIII. Las demás que requiera el buen funcionamiento de Comité de acuerdo a las disposiciones establecidas.

b) Quien funja como titular de la Secretaria Ejecutiva:

- I. Notificar la convocatoria a Sesiones ordinarias, indicando la agenda respectiva, por lo menos con dos días de anticipación, salvo casos excepcionales;
- II. Someter a consideración del Comité la documentación concerniente a la Orden del día a tratar, así como proporcionar la información solicitada;
- III. Llevar el Libro de Actas del Comité;
- IV. Registrar los documentos emanados de las reuniones asentándolas en las actas respectivas;
- V. Verificar de forma permanente el cumplimiento de los acuerdos del Comité;
- VI. Realizar los trámites y gestiones inherentes a los asuntos del Comité; VII. Resguardar la documentación inherente al funcionamiento del Comité; y VIII. Otras que se deriven de las acciones del Comité.

c) Quien funja como titular de la Secretaria Técnica:

- I. Enviar por conducto del Secretario Ejecutivo los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a consideración del Comité;
- II. Integrar los expedientes de baja de los bienes muebles;
- III. Realizar los trámites de enajenación que se celebren; y
- IV. Elaborar las bases para la enajenación de los bienes muebles.

d) Vocales:

- I. Enviar por conducto del Secretario Ejecutivo, los asuntos que deban someterse al Comité;
- II. Participar en el procedimiento de desincorporación que se realicen; y
- III. Establecer los procedimientos para la desincorporación de bienes

e) Asesores:

- I. Intervenir en el análisis y resolución de los asuntos del Comité de acuerdo a las funciones que por su adscripción realicen;



- II. Vigilar la legalidad de las sesiones del Comité; y
- III. Otras que se deriven de las acciones del Comité.

La responsabilidad de cada uno de los integrantes del Comité quedará limitada al voto o comentario que emita u omita en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en los documentos que sean presentados.

Artículo 7. En ausencia del Presidente y de su suplente, el Secretario Ejecutivo tendrá la facultad para presidir las sesiones. En caso de ausencia de ambos, se tendrá suspendida la sesión hasta nuevo aviso.

Artículo 8. Las reuniones del Comité serán:

- I. Ordinarias: Se celebraran cada seis meses para atender los asuntos que se indican en la agenda de las reuniones del Comité; y
- II. Extraordinarias: Se llevarán a cabo en casos debidamente justificados, para tratar asuntos específicos por motivos de urgencia o por su naturaleza.

Artículo 9. Las reuniones del Comité serán legales si existe quórum, que se determinará con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los miembros con derecho a voz y voto, las decisiones serán validas por mayoría de votos. Si la inasistencia de algún integrante provoca el retraso en la resolución de algún asunto, el Secretario Ejecutivo deberá comunicarlo por escrito al Presidente, con la finalidad de que se tomen las medidas pertinentes del caso.

Artículo 10. Las notificaciones para las convocatorias a las sesiones de Comité, deberán contener:

- a) Fecha y lugar de expedición;
- b) Lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión;
- c) Orden del Día debidamente firmado por el Secretario Ejecutivo y
- d) Anexar los documentos correspondientes de los asuntos a tratar en la sesión;

La notificación correspondiente deberá entregarse a los integrantes del Comité, cuando menos dos días hábiles previos a la fecha de la sesión ordinaria y con un día hábil de antelación a la fecha en que se realice la sesión extraordinaria. Esta información podrá ser remitida a través de medios electrónicos, siempre y cuando se cumpla con los plazos establecidos.

Artículo 11. Los asuntos que se sometan al Comité se presentarán preferentemente por escrito, firmados por el Titular del área solicitante y deberán contener los requisitos siguientes:

- I. La información resumida del asunto que se propone sea analizado;
- II. La descripción y especificaciones genéricas de los bienes muebles que se pretendan desincorporar;
- III. La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto y las especificaciones y justificaciones técnicas;
- IV. La justificación y el fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de desincorporación; y
- V. La propuesta de quien deberá realizar el pago de los costos correspondientes al procedimiento de desincorporación que se solicita.

Artículo 12. De cada sesión se levantará acta circunstanciada en la que se harán constar los acuerdos emitidos, misma que deberá ser firmada por todos los que intervengan en ella.

Artículo 13. La información y documentación que se someta a consideración del Comité, será



responsabilidad del área que la formule.

Artículo 14. Remitidos los informes o asuntos especiales por el Secretario Ejecutivo, se someterán al Comité para su consideración, en los términos siguientes:

- a) Relación de los bienes muebles a desincorporar; y
- b) Informe semestral de los bienes muebles que se hubieran desincorporado.

CAPITULO III De la Desincorporación y del Avalúo

Artículo 15. La Universidad procederá a la desincorporación de bienes muebles en los siguientes supuestos:

- I. Cuando se trate de bienes no útiles;
- II. Cuando el bien mueble de que se trate, se hubiera extraviado, sustraído, destruido, accidentado, robado o siniestrado;
- III. Cuando el bien mueble de que se trate requiera mantenimiento anti-económico o reparación onerosa; y
- IV. Cuando exista obsolescencia técnica de maquinaria y equipos diversos.

Artículo 16. Para realizar la desincorporación de bienes se deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Adquisiciones la autorización correspondiente, exponiendo los argumentos que justifiquen la solicitud, la cual previo análisis, emitirá el dictamen correspondiente para que el Comité proceda en consecuencia respecto del destino final de los bienes, lo anterior en obediencia al numeral 3, señalado en las Normas Generales sobre bienes muebles propiedad del Estado vigentes.

La solicitud deberá señalar al responsable de cubrir las erogaciones que correspondan al procedimiento de desincorporación según sea el caso.

Artículo 17. Definido el destino final de los bienes muebles, se procederá a realizar el avalúo correspondiente, mismo que deberá ajustarse a las disposiciones de estas normas, considerando que el monto que resulte no perjudique el patrimonio de la Universidad.

Artículo 18. La Contraloría Interna o bien quien esté a cargo de sus funciones, integrará un registro de peritos valuadores, que podrán participar en el proceso de desincorporación y contendrá, por lo menos, lo siguiente:

- I.- Currículum vitae;
- II.- Constancias que los acredite como peritos en la materia; y
- III.- El registro de peritos valuadores ante el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo por lo menos.

Artículo 19. Cualquier avalúo que realicen las o los peritos valuadores que participen en el proceso de desincorporación deberá contener cuando menos:

- I. Fecha de elaboración;
- II. Objeto del avalúo;
- III. Consideraciones técnicas;
- IV. Método utilizado;
- V. Motivación;



- VI. Resultado del avalúo;
- VII. Vigencia del avalúo, que no podrá ser mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la fecha de elaboración;
- VIII. Nombre, firma, número y fecha de registro;
- IX. Precio mínimo sugerido; y
- X. Observaciones que contengan la recopilación de información y clasificación de datos.

Además, deberán estar basados en la metodología y criterios de carácter técnico para la elaboración de trabajos valuatorios que permitan dictaminar el valor de los bienes intangibles, bienes inmuebles, bienes muebles, unidades instaladas y unidades económicas que pretendan enajenar las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República, las entidades y en su caso las demás instituciones públicas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2009.

Artículo 20. Para que se esté en posición de formalizar la desincorporación del bien mueble correspondiente cualquier avalúo deberá encontrarse vigente.

La desincorporación que se formalice fuera de vigencia del avalúo correspondiente implicará la nulidad del procedimiento y dará lugar al procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de la o el servidor público responsable.

Artículo 21. Tratándose de vehículos, el valor del precio se fijará basándose en las reglas y lineamientos establecidos de la “Guía Oficial de información en la República Mexicana para comerciantes y aseguradores de Automóviles, Camiones y Motocicletas “Libro Azul” del Mercado Automovilístico en México” y en el avalúo que emita la o el valuador especializado en la materia, de conformidad a lo dispuesto por la disposición 7ª, del presente ordenamiento. El referido documento como mínimo deberá precisar los parámetros que sustentan el avalúo correspondiente.

Capítulo IV Del Procedimiento de Desincorporación

Artículo 22. La Universidad podrá enajenar los bienes mediante los procedimientos de:

- I. Licitación Pública;
- II. Invitación, a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación Directa.

En el caso de las fracciones I y II, se deberán presentar libremente proposiciones en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente en sesión del Comité.

Artículo 23. En los procedimientos que correspondan a la fracción I del numeral anterior, se deberá dar inicio con la publicación de la Convocatoria Pública para la enajenación de bienes que serán difundidas simultáneamente por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, a través de la página de Internet de la Universidad y del Gobierno del Estado, así como en los lugares visibles y accesibles al público en las instalaciones de la Universidad.

Artículo 24. Las convocatorias podrán referirse a una o más licitaciones públicas, debiendo contener al menos los siguientes datos:

- I. Fecha de elaboración;
- II. Nombre de la convocante;



- III. Descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes objeto de la licitación, así como el precio mínimo o valor comercial;
- IV. Lugar, fecha y horario en quienes estén interesados podrán obtener las bases y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas, así como el acceso al lugar en donde se encuentren los bienes.
- V. La convocante podrá determinar la entrega gratuita u onerosa de las bases;
- VI. Establecer el lugar donde estarán a la vista los bienes objeto de la licitación y plazo máximo en que deberán ser retirados;
- VII. Lugar, fecha y hora de celebración de la junta de aclaraciones;
- VIII. Lugar, fecha y hora de celebración de los actos de apertura de ofertas, que deberán celebrarse en un plazo no menor a ocho días hábiles, ni mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la Convocatoria a que hace referencia la Disposición 11^a, del presente ordenamiento, y en su caso, lugar, fecha y hora de emisión del fallo;
- IX. Forma y porcentaje de la garantía de seriedad de las ofertas; y
- X. Fecha de inicio de la difusión de la convocatoria, excepto cuando se publique en el Periódico Oficial del Estado o en la página de Internet de la Universidad y del Gobierno del Estado.

Artículo 25. Las bases que emita la convocante para las licitaciones públicas, se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado para tal efecto, como en la página de internet de la Universidad, a partir del día de inicio de la difusión o publicación de la convocatoria y hasta inclusive un día hábil previo al acto de apertura de ofertas.

Artículo 26. Las bases deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I. Nombre de la convocante;
- II. Descripción completa y precio mínimo conforme al avalúo de los bienes;
- III. Lugar, fecha y hora de celebración de los actos de apertura de ofertas y, en su caso, de fallo;
- IV. Requisitos que deberán cumplir quienes deseen participar:
 - a) Identificación quien desee participar;
 - b) Garantizar la seriedad de su oferta en los términos que determine el Comité;
 - c) Firmar las bases por quien se encuentre legitimado para comprometerse al cumplimiento de las bases;
 - d) Presentar la oferta en sobre cerrado en el lugar, fecha y hora señalados para tal efecto;
 - e) Realizar, en su caso, el pago de las bases; y
 - f) Cumplir con aquellos requisitos que adicionalmente establezca el Comité.
- V. Instrucciones para la presentación de las ofertas;
- VI. Fecha límite de pago de los bienes adjudicados;
- VII. Sitio donde estarán a la vista los bienes objeto de la licitación y plazo máximo en que deberán ser retirados;
- VIII. Fecha y hora para realizar las visitas a los bienes;
- IX. Criterios de adjudicación;
- X. Plazo para modificar las bases de la licitación. La convocante sólo podrá efectuar modificaciones hasta el tercer día hábil anterior al del acto de apertura de ofertas. Dichas modificaciones se harán del conocimiento



de los interesados en los mismos medios de difusión;

- XI.** Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, así como la descalificación de aquellas propuestas presentadas que no cubran el precio mínimo o de avalúo fijado para los bienes;
- XII.** Causas por las cuales la licitación podrá declararse desierta;
- XIII.** Indicación de que se hará efectiva la garantía de seriedad de las ofertas en caso de que el adjudicatario incumpla en el pago de los bienes, además de que no se entregará el bien; y
- XIV.** Requerir a los licitantes la manifestación expresa y bajo protesta de decir verdad, de que se abstendrán de adoptar conductas por sí mismos o a través de interpósita persona para que los servidores públicos de las dependencias, induzcan o alteren la evaluación de las ofertas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Artículo 27. En caso de que el licitante ganador incumpla con el pago de los bienes, la Universidad hará efectiva la garantía correspondiente de inmediato y podrá adjudicar dichos bienes a la segunda o siguientes mejores ofertas que hayan sido aceptadas en los términos de las normas. De lo anterior se levantará la constancia correspondiente.

Artículo 28. La convocante deberá exigir la garantía de seriedad de las ofertas a las o los interesados, mediante depósito en efectivo, fianza o cheque certificado a favor de la Universidad.

El monto de las garantías no podrá ser menor al diez por ciento, ni mayor al veinticinco por ciento del precio de su oferta, la garantía otorgada deberá ser devuelta al interesado al término del acto de fallo, salvo aquella que corresponda al licitante ganador, misma que se retendrá a título de garantía del cumplimiento del pago de los bienes adjudicados y su importe se podrá aplicar a la cantidad que se hubiere obligado a cubrir.

Corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad, calificar, aceptar, registrar, conservar en guarda y custodia las garantías que los licitantes presenten en la enajenación de bienes. Para lo anterior se hará un registro por escrito remitiendo una copia del registro al Comité y a la Contraloría Interna.

Artículo 29. Toda persona interesada y que cumpla con los requisitos de las bases tendrá derecho a presentar ofertas.

En la fecha, lugar y hora señalados la convocante deberá iniciar el acto de apertura de ofertas, en que se dará lectura en voz alta de las propuestas presentadas por cada uno de los licitantes, informándose de aquellas que se desechen por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos, precisando las causas que motiven tal determinación.

La convocante emitirá un dictamen que servirá como sustento para el fallo mediante el cual se adjudicarán los bienes. El fallo de la licitación podrá darse a conocer en el mismo acto de apertura de ofertas, o bien en acto público posterior en un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se lleve a cabo dicha apertura.

Si derivado del dictamen, se obtuviera empate en el precio de dos o más ofertas, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre uno de los integrantes del Comité en el propio acto del fallo. El sorteo consistirá en la participación de un boleto por oferta que resulte empatado y depositado en una urna, de la que se extraerá el boleto del licitante ganador.

La convocante levantará acta, a fin de dejar constancia de los hechos sucedidos en el acto de junta de aclaraciones, la apertura de ofertas y fallo, la cual será firmada por los asistentes; la omisión de firma por parte de los licitantes no invalidará su contenido y efectos.

A los actos de carácter público de las licitaciones podrán asistir los licitantes cuyas propuestas hayan sido desechadas durante el procedimiento de enajenación, así como cualquier persona, que sin haber adquirido las bases, manifieste su interés de estar presente en dichos actos bajo la condición de que deberán de registrar



su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Cuando lo considere pertinente la convocante podrá hacerse auxiliar de un fedatario público y las constancias que se levanten serán incorporadas al expediente de la licitación.

Artículo 30. La convocante podrá declarar desierta la licitación pública, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

- I. Cuando ninguna persona adquiera las bases;
- II. Cuando no se registre ninguna persona para participar en el acto de apertura de ofertas;
- III. Cuando nadie de los participantes cumpla con los requisitos solicitados en las bases; y
- IV. Cuando las ofertas presentadas no sean aceptables por no cubrir el precio mínimo o de avalúo de los bienes o no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases.

Artículo 31. Una vez declarada desierta una licitación pública, la convocante podrá enajenar los bienes mediante el procedimiento de adjudicación directa, al precio que no podrá ser inferior al precio mínimo de venta, que se haya establecido para el proceso licitatorio.

Artículo 32. La invitación a cuando menos tres personas, se sujetará a lo siguiente:

- I. La apertura de sobres conteniendo las ofertas podrá realizarse sin la presencia de los postores correspondientes, pero invariablemente tendrá que estar presente el Contralor Interno de la Universidad;
- II. En las invitaciones se indicará como mínimo la cantidad y descripción de los bienes a enajenar, monto del precio mínimo o de avalúo, garantía, plazo y lugar para el retiro de los bienes, condiciones de pago y la fecha para la comunicación del fallo;
- III. Adicionalmente a las invitaciones que se realicen, la difusión de éstas se hará de manera simultánea a través de la página en Internet y en lugar visible al público de la Universidad;
- IV. Los plazos para la presentación de las ofertas se fijarán para cada operación, atendiendo al tipo de bienes a enajenar, así como a la complejidad para elaborar las ofertas; y
- V. Las causas para declarar desierta la invitación a cuando menos tres personas, serán las establecidas en la norma 18, de este lineamiento.

Artículo 33. Tratándose de desechos generados periódicamente, la convocante deberá enajenarlos en los términos de lo establecido en el Artículo 15, de este ordenamiento y la adjudicación correspondiente podrá formalizarla a través de contratos con vigencia hasta de un año. Para el caso de una vigencia mayor, se requerirá la previa autorización del Comité, sin que ésta pueda exceder de dos años.

En estos casos, deberá pactarse la obligación de ajustar los precios en forma proporcional a las variaciones que se presenten, considerando la disminución o aumento que contemple en su caso el avalúo vigente que corresponda. El incumplimiento en el retiro oportuno de los bienes será motivo de la rescisión del contrato.

Artículo 34. Previa autorización del Comité y conforme al precio mínimo sustentado en el avalúo correspondiente, la Universidad podrá permutar o dar en pago los bienes determinados no útiles.

La dación en pago sólo será aplicable para extinguir obligaciones pendientes de pago contraídas por la Universidad.

Artículo 35. La convocante podrá llevar a cabo donaciones de todo tipo de bienes conforme al valor de adquisición o de inventario, siempre y cuando obtenga la autorización previa del Comité y de la Contraloría Interna. Para efectos administrativos las donaciones deberán formalizarse mediante la celebración de los contratos respectivos.



Artículo 36. La Convocante, previa autorización del Comité y de la Contraloría Interna, podrá llevar a cabo la destrucción de bienes cuando:

- I. Por su naturaleza o estado físico en que se encuentren, peligre o se altere la salubridad, la seguridad o el medio ambiente;
- II. Se trate de bienes, respecto de los cuales exista disposición legal o administrativa que ordene su destrucción; y
- III. Habiéndose agotado todos los procedimientos de enajenación o el ofrecimiento de donación, no exista persona interesada.

Estos supuestos deberán acreditarse con las constancias correspondientes.

En los supuestos previstos en las fracciones I y II anteriores, la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad deberá de observar los procedimientos que señalen las disposiciones legales o administrativas aplicables y se llevará a cabo en coordinación con las autoridades competentes.

La Dirección de Administración y Finanzas invitará invariablemente a un representante de la Contraloría, así como a las y los integrantes del Comité para que asistan al acto de destrucción de bienes, del cual se levantará la constancia correspondiente.

Artículo 37. Una vez cumplido el destino final de los bienes conforme a las normas se procederá a su baja.

CAPITULO V

De las Sanciones Administrativas

Artículo 38. El Contralor Interno podrá dispensar de las responsabilidades en que hubiera incurrido aquel funcionario en relación a la omisión del deber de cuidado que debe observar respecto de los bienes de la Universidad a su resguardo, cuando se hubieren destruido, siniestrado, accidentado o extraviado, previo estudio, análisis, discusión, acuerdo y autorización del Comité.

Artículo 39. Para dar inicio al procedimiento administrativo de desincorporación el solicitante deberá:

- I. Manifiestar formalmente los hechos relacionados con la afectación del bien resguardado ante la Oficina del Abogado General de la universidad;
- II. Solicitar al Secretario Ejecutivo del Comité el inicio del procedimiento de desincorporación exponiendo los motivos que dieron origen a su petición;
- III. Solicitar a la Contraloría Interna la expedición de la constancia de no responsabilidad, y dar turno del documento al Comité; y,
- IV. Proporcionar la documentación y demás elementos de convicción que solicite el Comité para dar inicio al estudio de la solicitud presentada al Secretario Ejecutivo, para estudiar la viabilidad del proceso de desincorporación del bien en la sesión del Comité que corresponda.

Artículo 40. El Contralor Interno citará a audiencia a los servidores públicos que tuvieran bajo su resguardo bienes muebles que por su omisión en el deber de cuidado que debían observar hubieran causado su destrucción, siniestro, accidente o extravío.

Artículo 41. En el supuesto de que el bien hubiera sido destruido, siniestrado, accidentado o extraviado y el servidor público se encuentre responsable de los hechos o no acredite haber observado el suficiente deber de cuidado a juicio del Comité, el responsable podrá resarcir el daño ocasionado a la Universidad mediante



la reposición o el pago del mismo, conforme al valor comercial del mercado con un bien igual o equivalente al destruido, siniestrado, accidentado o extraviado.

Artículo 42. Las enajenaciones a que se refieren estas normas, no procederán a favor de los servidores públicos que, intervengan en los actos relativos a este proceso de desincorporación, o de sus cónyuges y parientes consanguíneos o por afinidad, hasta el cuarto grado o civiles, o de terceros, con quien dichos servidores públicos tengan vínculos privados o de negocios. Las enajenaciones que se realicen en contravención a estas normas, serán causa de responsabilidad, según lo dispuesto por el numeral 47, Fracción XVII, Párrafo 3º, de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos, del Estado de Hidalgo.

Artículo 43. La contravención a estas normas será de responsabilidad para la o el funcionario público involucrado en algún proceso de desincorporación, de conformidad en lo dispuesto por la legislación en la materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes disposiciones, previa autorización de los integrantes de la Junta de Gobierno, comenzarán su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDA.- Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Dado en la Sala de Juntas de la Universidad Politécnica de Huejutla, ubicada en Parque Industrial Siglo XXI, Km. 3.5, Colonia Tepoxtequito de la ciudad de Huejutla de Reyes, Hgo., a los 09 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Consejero Presidente

Lic. Tito Dorantes Castillo
Presidente Suplente del L.A.I. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez
Rúbrica

Consejeros Asistentes

L.C. Jorge Luis Hernández Gómez
Consejero suplente
Rúbrica

L.C. Justo Adán Lozada Aguilar
Comisario Público
Rúbrica

Lic. Antonio López Zarate
Consejero Suplente
Rúbrica

L.A. José Gilberto Gómez Cabrera
Consejero Suplente
Rúbrica



Prof. Floriberto Mendoza Castelán

Consejero Titular
Rúbrica

Lic. Francisco Mogica Mogica

Consejero Titular
Rúbrica

Dr. Eduardo Mogica Martínez

Rector
Rúbrica

Ing. María Isabel Vargas Pineda

Consejero Suplente
Rúbrica

Estas firmas corresponden a los miembros de la Junta Directiva que intervinieron en el acuerdo que crea el Comité de Desincorporación de Bienes de la Universidad Politécnica de Huejutla. IV Sesión Ordinaria celebrada con fecha nueve de Noviembre del año dos mil dieciocho y son las que usan en sus actos públicos y privados. –

Derechos Enterados. 26-09-2019



H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO.

ACTA DE APROBACIÓN DE LA TERCERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV PARRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S) Y 60 FRACCIÓN I INCISO R) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., LOS C. TEC. PEDRO VELÁZQUEZ ACOSTA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. TEC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GODÍNEZ PELCASTRE, SÍNDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: PROF. BRIAN MARANTO SILVA, ING. MARCO FÉLIX LABRA HERNÁNDEZ, ING. MARÍA GUADALUPE GARCÍA CALVA, LIC. ALELÍ GUADALUPE MARTÍNEZ MORALES, C. PABLO CESAR ZERÓN VILLEGAS, TEC. HÉCTOR GIOVANNI VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, C. ANA MAURA JIMÉNEZ CORTES, PROF. GERMAN HERNÁNDEZ RAMOS, C. MARIA ELEUTERIA RODRÍGUEZ SOSA, C. MAURICIO NICOLÁS TELLO, C. YOLANDA VEGA OLIVARES, ING. HUGO ABIGAIID MORALES SÁNCHEZ CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA TERCERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV PARRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LAS REMUNERACIONES QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

PUESTO	SUELDO MENSUAL
PRESIDENTE MUNICIPAL	66,241.88
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL	22,702.32
SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL	30,678.26
REGIDOR	19,936.78
CONTRALOR MUNICIPAL	20,741.04
OFICIAL MAYOR	17,702.32
TESORERO MUNICIPAL	31,201.30
DIRECTOR DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	29,370.74
OFICIAL DE REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	13,994.76
CONCILIADOR MUNICIPAL	15,775.02
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	13,104.64
DIRECTOR DE TURISMO	11,324.36
DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA	11,324.36
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO	12,595.98
DIRECTOR DE ECOLOGIA	11,324.36
DIRECTOR DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	14,376.26
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	25,971.16
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO	21,525.54
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES MUNICIPALES	13,486.12
DIRECTOR DE LA COMISION MUNICIPAL DEL DEPORTE	6,554.88



DIRECTOR DE LA INSTANCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES	12,595.98
PUESTO	SUELDO MENSUAL
DIRECTOR DE REGLAMENTOS Y ESPECTÁCULOS	18,954.08
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	6,554.88
DIRECTORA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL	21,525.54
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	21,689.88
DIRECTOR PROTECCIÓN CIVIL	9,271.58

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS FISCALES (REFIS)	SERVICIOS PERSONALES	1,436,742.10
RECURSOS FISCALES (REFIS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,321,239.31
RECURSOS FISCALES (REFIS)	SERVICIOS GENERALES	4,356,804.33
RECURSOS FISCALES (REFIS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,107,331.63
RECURSOS FISCALES (REFIS)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	265,583.20
RECURSOS FISCALES (REFIS)	INVERSIÓN PÚBLICA	988,092.91
RECURSOS FISCALES (REFIS)	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
RECURSOS FISCALES (REFIS)	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	96,976.00
RECURSOS FISCALES (REFIS)	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	11,572,769.48
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (FAISM) SOCIAL	SERVICIOS PERSONALES	-
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (FAISM) SOCIAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (FAISM) SOCIAL	SERVICIOS GENERALES	-
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (FAISM) SOCIAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (FAISM) SOCIAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (FAISM) SOCIAL	INVERSIÓN PÚBLICA	20,231,185.00



FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (FAISM)	SOCIAL	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (FAISM)	SOCIAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (FAISM)	SOCIAL	DEUDA PÚBLICA	-
		TOTAL DEL FONDO	20,231,185.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)		SERVICIOS PERSONALES	10,744,648.79
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)		MATERIALES Y SUMINISTROS	2,489,020.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)		SERVICIOS GENERALES	10,702,013.21
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	100,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)		INVERSIÓN PÚBLICA	-
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	72,228.00



DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)		
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	24,107,910.00
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (PFTPG)	SERVICIOS PERSONALES	45,000.00
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (PFTPG)	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,600.00
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (PFTPG)	SERVICIOS GENERALES	140,000.00
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (PFTPG)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (PFTPG)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (PFTPG)	INVERSIÓN PUBLICA	-
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (PFTPG)	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (PFTPG)	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (PFTPG)	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	192,600.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFIS)	SERVICIOS PERSONALES	28,800.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFIS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	397,998.59
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFIS)	SERVICIOS GENERALES	614,772.39
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFIS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFIS)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	76,112.02
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFIS)	INVERSIÓN PUBLICA	-
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFIS)	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-



FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFIS)	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFIS)	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	1,117,683.00
FONDO DE COMPENSACIÓN (FOCOM)	SERVICIOS PERSONALES	-
FONDO DE COMPENSACIÓN (FOCOM)	MATERIALES Y SUMINISTROS	350,000.00
FONDO DE COMPENSACIÓN (FOCOM)	SERVICIOS GENERALES	345,010.10
FONDO DE COMPENSACIÓN (FOCOM)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
FONDO DE COMPENSACIÓN (FOCOM)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	86,300.00
FONDO DE COMPENSACIÓN (FOCOM)	INVERSIÓN PUBLICA	-
FONDO DE COMPENSACIÓN (FOCOM)	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
FONDO DE COMPENSACIÓN (FOCOM)	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
FONDO DE COMPENSACIÓN (FOCOM)	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	781,310.10
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)	SERVICIOS PERSONALES	20,361,875.65
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)	MATERIALES Y SUMINISTROS	176,471.96
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)	SERVICIOS GENERALES	4,858,146.39
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	610,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)	INVERSIÓN PUBLICA	-
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	26,021,494.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM)	SERVICIOS PERSONALES	7,020,683.57
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM)	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,625,191.99
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM)	SERVICIOS GENERALES	2,779,827.66
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	375,767.05
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	191,909.73



FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM)	INVERSIÓN PUBLICA	-
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM)	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM)	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM)	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	11,993,380.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN)	SERVICIOS PERSONALES	-
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN)	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN)	SERVICIOS GENERALES	-
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	205,785.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN)	INVERSIÓN PUBLICA	-
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN)	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN)	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN)	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	205,785.00
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (IVF GASOLINA)	SERVICIOS PERSONALES	-
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (IVF GASOLINA)	MATERIALES Y SUMINISTROS	247,319.00
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (IVF GASOLINA)	SERVICIOS GENERALES	938,653.00
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (IVF GASOLINA)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (IVF GASOLINA)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (IVF GASOLINA)	INVERSIÓN PUBLICA	-
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (IVF GASOLINA)	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (IVF GASOLINA)	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (IVF GASOLINA)	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	1,185,972.00
COMPENSACIÓN IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (CISAN)	SERVICIOS PERSONALES	-
COMPENSACIÓN IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (CISAN)	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
COMPENSACIÓN IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (CISAN)	SERVICIOS GENERALES	-



COMPENSACIÓN IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (CISAN)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	44,059.00
COMPENSACIÓN IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (CISAN)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
COMPENSACIÓN IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (CISAN)	INVERSIÓN PUBLICA	-
COMPENSACIÓN IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (CISAN)	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
COMPENSACIÓN IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (CISAN)	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
COMPENSACIÓN IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (CISAN)	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	44,059.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS TABACOS)	SERVICIOS PERSONALES	-
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS TABACOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	504,394.97
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS TABACOS)	SERVICIOS GENERALES	-
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS TABACOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS TABACOS)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	65,856.03
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS TABACOS)	INVERSIÓN PUBLICA	-
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS TABACOS)	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS TABACOS)	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS TABACOS)	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	570,251.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	SERVICIOS PERSONALES	950,060.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	MATERIALES Y SUMINISTROS	273,805.89
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	SERVICIOS GENERALES	1,166,565.57
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	172,800.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	113,053.03
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	INVERSIÓN PUBLICA	-



IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	2,676,284.49
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	SERVICIOS PERSONALES	-
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	SERVICIOS GENERALES	140,618.10
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	INVERSIÓN PÚBLICA	-
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	140,618.10
RECURSOS FISCALES REMANENTE 2012-2016 (REFIS 2012-2016)	SERVICIOS PERSONALES	-
RECURSOS FISCALES REMANENTE 2012-2016 (REFIS 2012-2016)	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
RECURSOS FISCALES REMANENTE 2012-2016 (REFIS 2012-2016)	SERVICIOS GENERALES	53,684.20
RECURSOS FISCALES REMANENTE 2012-2016 (REFIS 2012-2016)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
RECURSOS FISCALES REMANENTE 2012-2016 (REFIS 2012-2016)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
RECURSOS FISCALES REMANENTE 2012-2016 (REFIS 2012-2016)	INVERSIÓN PÚBLICA	-
RECURSOS FISCALES REMANENTE 2012-2016 (REFIS 2012-2016)	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
RECURSOS FISCALES REMANENTE 2012-2016 (REFIS 2012-2016)	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
RECURSOS FISCALES REMANENTE 2012-2016 (REFIS 2012-2016)	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	53,684.20



FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS REMANENTE 2013 (FEIEF 2013)	SERVICIOS PERSONALES	-
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS REMANENTE 2013 (FEIEF 2013)	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS REMANENTE 2013 (FEIEF 2013)	SERVICIOS GENERALES	-
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS REMANENTE 2013 (FEIEF 2013)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS REMANENTE 2013 (FEIEF 2013)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,650.81
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS REMANENTE 2013 (FEIEF 2013)	INVERSIÓN PÚBLICA	-
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS REMANENTE 2013 (FEIEF 2013)	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS REMANENTE 2013 (FEIEF 2013)	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS REMANENTE 2013 (FEIEF 2013)	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	12,650.81
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN REMANENTE 2014 (FOFYR 2014)	SERVICIOS PERSONALES	-
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN REMANENTE 2014 (FOFYR 2014)	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN REMANENTE 2014 (FOFYR 2014)	SERVICIOS GENERALES	-
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN REMANENTE 2014 (FOFYR 2014)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	17,767.68
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN REMANENTE 2014 (FOFYR 2014)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN REMANENTE 2014 (FOFYR 2014)	INVERSIÓN PÚBLICA	-



FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN REMANENTE 2014 (FOFYR 2014)	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN REMANENTE 2014 (FOFYR 2014)	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN REMANENTE 2014 (FOFYR 2014)	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	17,767.68
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES REMANENTE 2014 (FGP 2014)	SERVICIOS PERSONALES	-
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES REMANENTE 2014 (FGP 2014)	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES REMANENTE 2014 (FGP 2014)	SERVICIOS GENERALES	-
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES REMANENTE 2014 (FGP 2014)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	36,733.12
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES REMANENTE 2014 (FGP 2014)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES REMANENTE 2014 (FGP 2014)	INVERSIÓN PÚBLICA	-
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES REMANENTE 2014 (FGP 2014)	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES REMANENTE 2014 (FGP 2014)	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES REMANENTE 2014 (FGP 2014)	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	36,733.12
FONDO DE COMPENSACIÓN REMANENTE 2015 (FOCOM 2015)	SERVICIOS PERSONALES	-
FONDO DE COMPENSACIÓN REMANENTE 2015 (FOCOM 2015)	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
FONDO DE COMPENSACIÓN REMANENTE 2015 (FOCOM 2015)	SERVICIOS GENERALES	103,868.62
FONDO DE COMPENSACIÓN REMANENTE 2015 (FOCOM 2015)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
FONDO DE COMPENSACIÓN REMANENTE 2015 (FOCOM 2015)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
FONDO DE COMPENSACIÓN REMANENTE 2015 (FOCOM 2015)	INVERSIÓN PÚBLICA	-
FONDO DE COMPENSACIÓN REMANENTE 2015 (FOCOM 2015)	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
FONDO DE COMPENSACIÓN REMANENTE 2015 (FOCOM 2015)	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
FONDO DE COMPENSACIÓN REMANENTE 2015 (FOCOM 2015)	DEUDA PÚBLICA	-



	TOTAL DEL FONDO	103,868.62
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN REMANENTE 2015 (FOFYR 2015)	SERVICIOS PERSONALES	-
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN REMANENTE 2015 (FOFYR 2015)	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN REMANENTE 2015 (FOFYR 2015)	SERVICIOS GENERALES	-
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN REMANENTE 2015 (FOFYR 2015)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	23,668.59
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN REMANENTE 2015 (FOFYR 2015)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN REMANENTE 2015 (FOFYR 2015)	INVERSIÓN PÚBLICA	-
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN REMANENTE 2015 (FOFYR 2015)	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN REMANENTE 2015 (FOFYR 2015)	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN REMANENTE 2015 (FOFYR 2015)	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	23,668.59
IMPUESTO SOBRE LA RENTA REMANENTE 2015 (ISR 2015)	SERVICIOS PERSONALES	-
IMPUESTO SOBRE LA RENTA REMANENTE 2015 (ISR 2015)	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
IMPUESTO SOBRE LA RENTA REMANENTE 2015 (ISR 2015)	SERVICIOS GENERALES	-
IMPUESTO SOBRE LA RENTA REMANENTE 2015 (ISR 2015)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	49,767.44
IMPUESTO SOBRE LA RENTA REMANENTE 2015 (ISR 2015)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
IMPUESTO SOBRE LA RENTA REMANENTE 2015 (ISR 2015)	INVERSIÓN PÚBLICA	-
IMPUESTO SOBRE LA RENTA REMANENTE 2015 (ISR 2015)	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
IMPUESTO SOBRE LA RENTA REMANENTE 2015 (ISR 2015)	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
IMPUESTO SOBRE LA RENTA REMANENTE 2015 (ISR 2015)	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	49,767.44
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES REMANENTE 2015 (FGP 2015)	SERVICIOS PERSONALES	-



FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES REMANENTE 2015 (FGP 2015)	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES REMANENTE 2015 (FGP 2015)	SERVICIOS GENERALES	-
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES REMANENTE 2015 (FGP 2015)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	162.77
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES REMANENTE 2015 (FGP 2015)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES REMANENTE 2015 (FGP 2015)	INVERSIÓN PÚBLICA	-
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES REMANENTE 2015 (FGP 2015)	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES REMANENTE 2015 (FGP 2015)	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES REMANENTE 2015 (FGP 2015)	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	162.77
RECURSOS FISCALES REMANENTE 2018 (REFIS 2018)	SERVICIOS PERSONALES	235,463.24
RECURSOS FISCALES REMANENTE 2018 (REFIS 2018)	MATERIALES Y SUMINISTROS	89,875.90
RECURSOS FISCALES REMANENTE 2018 (REFIS 2018)	SERVICIOS GENERALES	111,342.31
RECURSOS FISCALES REMANENTE 2018 (REFIS 2018)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
RECURSOS FISCALES REMANENTE 2018 (REFIS 2018)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,000.00
RECURSOS FISCALES REMANENTE 2018 (REFIS 2018)	INVERSIÓN PÚBLICA	-
RECURSOS FISCALES REMANENTE 2018 (REFIS 2018)	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
RECURSOS FISCALES REMANENTE 2018 (REFIS 2018)	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
RECURSOS FISCALES REMANENTE 2018 (REFIS 2018)	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	444,681.45
RECARGOS A INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA REMANENTE 2018 (RICA 2018)	SERVICIOS PERSONALES	-
RECARGOS A INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA REMANENTE 2018 (RICA 2018)	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
RECARGOS A INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA REMANENTE 2018 (RICA 2018)	SERVICIOS GENERALES	-



RECARGOS A INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA REMANENTE 2018 (RICA 2018)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1.72
RECARGOS A INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA REMANENTE 2018 (RICA 2018)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
RECARGOS A INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA REMANENTE 2018 (RICA 2018)	INVERSIÓN PÚBLICA	-
RECARGOS A INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA REMANENTE 2018 (RICA 2018)	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
RECARGOS A INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA REMANENTE 2018 (RICA 2018)	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
RECARGOS A INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA REMANENTE 2018 (RICA 2018)	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	1.72
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS REMANENTE 2018 (ISAN 2018)	SERVICIOS PERSONALES	-
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS REMANENTE 2018 (ISAN 2018)	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS REMANENTE 2018 (ISAN 2018)	SERVICIOS GENERALES	-
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS REMANENTE 2018 (ISAN 2018)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	19,294.05
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS REMANENTE 2018 (ISAN 2018)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS REMANENTE 2018 (ISAN 2018)	INVERSIÓN PÚBLICA	-
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS REMANENTE 2018 (ISAN 2018)	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS REMANENTE 2018 (ISAN 2018)	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS REMANENTE 2018 (ISAN 2018)	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	19,294.05
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AÑOS ANTERIORES REMANENTE 2018 (TENENCIAS 2018)	SERVICIOS PERSONALES	-
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AÑOS ANTERIORES REMANENTE 2018 (TENENCIAS 2018)	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AÑOS ANTERIORES REMANENTE 2018 (TENENCIAS 2018)	SERVICIOS GENERALES	-



IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AÑOS ANTERIORES REMANENTE 2018 (TENENCIAS 2018)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	14.09
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AÑOS ANTERIORES REMANENTE 2018 (TENENCIAS 2018)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AÑOS ANTERIORES REMANENTE 2018 (TENENCIAS 2018)	INVERSIÓN PÚBLICA	-
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AÑOS ANTERIORES REMANENTE 2018 (TENENCIAS 2018)	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AÑOS ANTERIORES REMANENTE 2018 (TENENCIAS 2018)	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AÑOS ANTERIORES REMANENTE 2018 (TENENCIAS 2018)	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	14.09
TOTAL DE LA TERCERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019		\$ 101,603,595.71

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, SUMAN UN TOTAL DE \$ **101,603,595.71** (CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 71/100 MN)-----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA Y PROGRAMAS, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL RESUMEN POR TIPO DE GASTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 19:00 HORAS DEL DÍA 02 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**-----

TEC. PEDRO VELÁZQUEZ ACOSTA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

TEC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GODÍNEZ

PELCASTRE
SINDICO PROCURADOR
RÚBRICA

PROFR. BRIAN MARANTO SILVA

REGIDOR MUNICIPAL
RÚBRICA

ING. MARCO FÉLIX LABRA HERNÁNDEZ

REGIDOR MUNICIPAL
RÚBRICA

ING. MARÍA GUADALUPE GARCÍA CALVA

REGIDORA MUNICIPAL
RÚBRICA

LIC. ALELÍ GUADALUPE MARTÍNEZ MORALES

REGIDORA MUNICIPAL
RÚBRICA



C. PABLO CESAR ZERÓN VILLEGAS
REGIDOR MUNICIPAL
RÚBRICA

TEC. HECTOR GIOVANNI VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ
REGIDOR MUNICIPAL
RÚBRICA

C. ANA MAURA JIMÉNEZ CORTES
REGIDORA MUNICIPAL
RÚBRICA

PROFR. GERMAN HERNÁNDEZ RAMOS
REGIDOR MUNICIPAL
RÚBRICA

C. MARIA ELEUTERIA RODRÍGUEZ SOSA
REGIDORA MUNICIPAL
RÚBRICA

C. MAURICIO NICOLÁS TELLO
REGIDOR MUNICIPAL
RÚBRICA

C. YOLANDA VEGA OLIVARES
REGIDORA MUNICIPAL
RÚBRICA

ING. HUGO ABIGAID MORALES SÁNCHEZ
REGIDOR MUNICIPAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 25-09-2019



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

